

# Pieza clave de la Constitución

Uno de los aciertos más importantes -aunque polémico- de la Constitución de 1980 es la integración mixta que le da al Senado.

En efecto, mientras la Cámara de Diputados mantiene su generación íntegra a través del voto popular directo, el Senado combina un 75 por ciento de sus miembros elegidos directamente por la ciudadanía, con un 25 por ciento cuyo origen es diverso del político-electoral.

Tal idea fue auspiciada ya por don Arturo Alessandri en 1925, y replanteada por don Jorge Alessandri en 1964. Este último sostuvo que "resulta absurdo que el Senado tenga un origen exclusivamente popular", y propuso que un tercio de éste se generara de modo diferente. Baste el aval de tan ilustres ex Presidentes de la República para replicar a quienes tachan la integración mixta del Senado, que contempla la Constitución de 1980, como supuestamente "antidemocrática".

Así, al 75 por ciento de senadores de generación político-electoral, la Carta Fundamental agrega a los ex Presidentes de la República -por derecho propio- y a nueve

senadores, que completarán la cuarta parte restante.

Ellos son:

a) Dos ex ministros de la Corte Suprema y un ex contralor general de la República, elegidos por la Corte Suprema.

b) Un ex Comandante en Jefe de cada rama de las Fuerzas Armadas y un ex General Director de Carabineros, elegidos por el Consejo de Seguridad Nacional.

c) Un ex rector de una universidad estatal o reconocida por el Estado y un ex Ministro de un período presidencial diferente a aquél en que fuere nominado senador, designados por el Presidente de la República.

Todos ellos deberán haber ejercido las respectivas funciones a lo menos por dos años.

Se incorpora así al Senado a personas que han desempeñado las más altas responsabilidades de nuestra vida republicana, tan expresivas de la soberanía nacional como el voto de los ciudadanos de una región en un comicio determinado.

Asimismo, para que nadie tenga "la sartén por el mango" en la generación de estos nueve senadores, ella se

Por Jaime Guzmán



distribuye -como acabo de reseñarlo- entre la Corte Suprema, el Consejo de Seguridad Nacional y el Presidente de la República.

Aparte de las funciones que comparte con la Cámara de Diputados, el Senado posee atribuciones exclusivas que lo diferencian -de modo sustancial- respecto de un órgano eminentemente político, como es la Cámara Baja.

Quien examine las facultades del Senado -sin dogmatismos ni prejuicios- debiera coincidir en la elevada conveniencia de integrarlo con una proporción minoritaria (pero gravitante y no meramente simbólica) de personalidades que aporten experiencia, moderación y una mayor despolitización, a un órgano que lo requiere indispensablemente.

Las fórmulas para lograrlo siempre podrán perfeccionarse. Pero la idea matriz es una pieza clave de la Constitución.